



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE83/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA PÚBLICA RURAL Y EL SERVICIO DE INTERNET LOCAL, REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES EN MATERIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y PARA EL OPERATIVO DE CAMPO DE CONTEO RÁPIDO, CUANDO NO SEA POSIBLE OBTENER UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, A NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ESTADO DE MÉXICO Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE SE REALICEN DURANTE SU VIGENCIA**

### **G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral y su plural
<b>Casillas</b>	Casillas electorales
<b>CFDI</b>	Comprobante Fiscal Digital por Internet
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>COTECORA</b>	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales 2022-2023
<b>COTSPEL</b>	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DECRETO DE REFORMA ELECTORAL</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>MDC</b>	Mesas Directivas de Casillas
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PlyCPEL</b>	Plan Integral y Calendario de los procesos electorales locales 2022-2023
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisores/as Electorales
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisor Electoral y su plural
<b>SIJE</b>	Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2023
<b>SIL</b>	Servicio de Internet Local
<b>TPR</b>	Telefonía Pública Rural
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática

## ANTECEDENTES

- I. Reforma político electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el **DOF** el *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, en donde se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el **CG** mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la **Junta**, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del **INE**.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del **CG** mediante acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. **Presentación de la CIP 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la **CIP** del Instituto para el ejercicio 2023, que forma parte del anteproyecto de Presupuesto del **INE** para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores del Instituto.
- V. **Aprobación del Anteproyecto 2023.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el **CG** aprobó el anteproyecto del proyecto de presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que este incluya las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- VI. **Aprobación del PlyCCPEL.** El 26 de septiembre del 2022, en sesión extraordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- VII. **Aprobación del Programa de Operación del SIJE.** El 24 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE-COTSPEL2023-003-2022, la COTSPEL aprobó el Programa de Operación del SIJE 2023, que operará en el proceso electoral 2022-2023 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.
- VIII. **Aprobación del Presupuesto 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal, publicó en el **DOF**, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el **INE**.

- IX. Aprobación para la implementación de Conteo Rápido.** El 29 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG814/2022, aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el Conteo Rápido en las elecciones de gubernatura del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante los procesos electorales locales 2023.
- X. Modificación a la CIP 2023.** El 12 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, la **Junta** mediante acuerdo INE/JGE276/2022, modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los proyectos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular y los indicadores de Instituto aprobados mediante acuerdo INE/JGE165/2022.
- XI. Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el **CG** mediante acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XII. Aprobación de creación e integración del COTECORA.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el **CG** mediante acuerdo INE/CG05/2023, aprobó la creación e integración del COTECORA para los procesos electorales locales 2022-2023.
- XIII. Presentación de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria la **CG** mediante acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a propuesta de la **JG** y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del **INE** para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIV. Presentación del Manual de Operación del SIJE.** El 9 de febrero de 2023, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, se presentó el Manual de Operación del SIJE, que operará en el proceso electoral local ordinario



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2022- 2023 y, en su caso, en las elecciones locales extraordinarias que se deriven del mismo.

- XV. Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.
- XVI. Promulgación y publicación en el DOF Decreto de reforma electoral.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destaca el artículo transitorio que a continuación se inserta:

**Primero.** El presente Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

...

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

**Cuarto.** El presente Decreto no será aplicable en los procesos electorales del Estado de México y de Coahuila en 2023.

...

- XVII. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y Creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto y se crea el comité técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
- XVIII. Controversia constitucional.** El 9 de marzo de 2023, el Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- XIX. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- XX. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XXI. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- XXII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.

**XXIII. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

**SEGUNDO.** Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE**, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**XXIV. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

**XXV. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

## CONSIDERANDOS

### Primero. Competencia

La Junta General es competente para aprobar el procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de **TPR** o **SIL**, requeridos para el desempeño de funciones oficiales en materia de organización electoral de las y los **CAE** y **SE**, cuando no sea posible obtener un **CFDI**, a nombre del **INE**, de conformidad con lo previsto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la **LGIPE** y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del **RIINE**, que disponen que corresponde a la **Junta**, entre otras atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas así como las demás que le encomiende dicha Ley, el **CG** o su presidente

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

### Segundo. Fundamentación

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la **CPEUM**; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la **LGIPE**, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del **INE** y de los **OPL**. El **INE** es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. En términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la **CPEUM**, en relación con el artículo 32, párrafo 1,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- inciso a), fracciones I, IV y V de la **LGIPE**, disponen que el **INE** tendrá, para los Procesos Electorales Federales y locales, las atribuciones siguientes: la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. El artículo 1, párrafos 2 y 3 de la **LGIPE**, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la **CPEUM**. Las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la **CPEUM** y en la **LGIPE**.
  4. De conformidad a los artículos 4, párrafo 1; y 98, párrafo 1 de la **LGIPE**, el **INE** y los **OPL**, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley. Asimismo, los **OPL** están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la **LGIPE**, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  5. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la **LGIPE**, son fines del **INE** entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la **CPEUM** le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

De lo anteriormente expuesto, se desprende el deber y la facultad del **INE** para adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley, con la garantía de otros derechos, cuando éstos entran en conflicto, a partir de las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que se presentan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la **LGIPE**, señala que el patrimonio del **INE** se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley. Asimismo, que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. El artículo 33, párrafo 1 incisos a) y b) de la **LGIPE** refiere que el **INE** tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
8. En términos de lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la **LGIPE**, uno de los órganos centrales del **INE** es la **Junta**.
9. El artículo 47 de la **LGIPE** establece que la **Junta** será presidida por el Presidente del **CG** y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la **Junta**.
10. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la **LGIPE** y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del **RIINE**, disponen que la **Junta** se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas así como las demás que le encomiende dicha Ley, el **CG** o su presidente.
11. El artículo 49 de la **LGIPE** dispone que el Secretario Ejecutivo del **INE** coordina la **Junta**, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del **INE**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la **LGIPE**, establece que el Secretario Ejecutivo del **INE**, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del **INE** de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
13. El artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la **LGIPE**, en relación con el diverso 47, párrafo 1, inciso i), k), m), n), o), p), r) y t del **RIINE**, establecen que la **DEOE**, es el área encargada de llevar a cabo diversas funciones en materia de organización electoral para los Procesos Electorales Federales y locales, tales como: apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del **INE**; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el **CG** y la **Junta**, así como dar seguimiento a su observancia por las juntas locales y distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la jornada electoral; elaborar la propuesta de Lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales; elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
14. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la **LGIPE**; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del **RIINE**, otorgan a la **DEA**, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del **INE**; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el **INE**; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del **INE**, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del **INE**; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del **INE**, sometiéndolos a la aprobación de la **Junta**; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del **INE**; administrar, operar y mantener los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la **UTSI** y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la **CIP**; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
15. El artículo 61, párrafo 1, incisos a) y b) de la **LGIPE**, señala que, en cada una de las Entidades Federativas, el **INE** contará con una delegación integrada, entre otras, por una junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, así como por los Vocales Ejecutivos.
  16. El artículo 62, párrafo 1 de la **LGIPE**, prevé que, las juntas locales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales, de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.
  17. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la **LGIPE**, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del **RIINE**, establecen las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
  18. Que el artículo 72, párrafo 1 de la **LGIPE**, menciona que las juntas distritales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los Vocales de Organización Electoral, de Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.
  19. El artículo 303, párrafo 1, de la **LGIPE**, dispone que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de **SE** y **CAE**, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo referido.
  20. El artículo 303, párrafo 2, incisos d), e), f) y h), de la **LGIPE**, dispone que los **SE** y **CAE** auxiliarán a las juntas y consejos distritales, entre otras actividades, en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funcionarios de mesa directiva de casilla y los que expresamente les confiera el consejo distrital.

21. El artículo 487, párrafo 1 de la **LGIPE**, establece que el **OIC** del **INE** tendrá a su cargo, entre otras actividades, la fiscalización de los ingresos y egresos del **INE**.
22. El artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la **LGIPE**, dispone que corresponde al **OIC** verificar que las diversas áreas administrativas del **INE** que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el **INE** se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
23. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados, debiendo cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos de sus programas, conforme a lo previsto en dicha Ley y las demás disposiciones generales aplicables.
24. El artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.
25. De conformidad con el artículo 5 de **Manual**, el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada **UR**, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las Oficinas Centrales que soliciten la ministración de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en sus proyectos base y específicos, serán responsables de la planeación y seguimiento del ejercicio, registro y comprobación de estos.

Las **UR** deberán realizar el registro contable-presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente.

26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del **Manual**, corresponde a la **Junta**, a la Secretaría Ejecutiva del **INE** y a la **DEA**, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del **INE**, de conformidad con el **Manual**.
27. De conformidad con el artículo 97 primer párrafo del **Manual**, los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las leyes y/o reglamentos vigentes en materia fiscal, excepto aquellos para los que se emitan lineamientos particulares derivados de los procesos electorales.
28. El artículo 315, párrafo 1 del **RE**, establece que el **SIJE** es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.
29. El artículo 319, párrafos 1, 3 y 4 del **RE**, establece que la **DEOE** será responsable de coordinar, plantear y ejecutar el **SIJE** conforme al programa de operación que se elabore. La **UTSI**, brindará apoyo a la **DEOE** para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen. Asimismo, que las vocalías ejecutivas y de organización electoral de las juntas locales y distritales ejecutivas del **INE**, serán responsables de la implementación del **SIJE** en sus respectivos ámbitos de competencia y quienes funjan como **SE** y **CAE**, serán los responsables de la recopilación y transmisión de la información al **SIJE**, desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

30. En términos del artículo 320, primer párrafo del **RE**, en elecciones locales, concurrentes o no, el **INE** implementará y operará el **SIJE** conforme a las reglas establecidas en la sección primera, del Título II, relativo al seguimiento a la jornada electoral, del referido instrumento jurídico.
31. El artículo 355 del **RE** señala que las disposiciones del Capítulo III “Conteos Rápidos Institucionales”, son aplicables para el **INE** y los **OPL**, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.
32. El artículo 356, primer párrafo del **RE** define que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
33. El artículo 379, párrafos 1 y 4 del **RE** establecen que el **INE** y el **OPL**, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo del conteo rápido, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que sean parte de la muestra. Asimismo, que el personal en campo autorizado para tener acceso a los resultados de la votación anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, serán los **SE** y **CAE**.

### Tercero. Motivación

34. El **SIJE** está planeado para que, bajo la supervisión de cada junta distrital ejecutiva, opere a partir de la información recopilada y transmitida por las y los **CAE** en sus recorridos por las casillas. Dicho personal transmitirá la información recabada, privilegiando el uso de la *App* SIJE, a través de teléfonos celulares tipo Smartphone. En caso de no existir cobertura de datos en la zona, contarán con otro medio de comunicación previamente asignado,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para la transmisión de la información vía voz, en términos del Programa de Operación del SIJE 2023, aprobado por la **COTSP**.

35. La **DEOE**, en coordinación con la **UTSI**, con base en el uso y aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación, desarrollaron una aplicación para teléfonos inteligentes móviles denominada *App SIJE*, como alternativa para la transmisión de la información para alimentar el **SIJE**, la cual se implementó por primera ocasión en los procesos electorales locales 2016-2017, y posteriormente en el proceso electoral 2017-2018, proceso electoral local ordinario 2018-2019 y extraordinario 2019, proceso electoral 2021 y extraordinario 2022, cuyos resultados obtenidos han conllevado a la generalización y fomento de la transmisión de la información por esta vía de comunicación, por lo que se implementó para los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y, se propone, su utilización para el proceso electoral local ordinario 2022-2023, así como las elecciones extraordinarias que resulten de éste.
36. El Programa de Operación del SIJE establece que, con el fin de simular las situaciones que pudiesen ocurrir el día de la jornada electoral, se realizarán previo a los comicios, pruebas de captura y simulacros. Los simulacros se llevarán a cabo los días 27 de abril, 7 y 21 de mayo de 2023. Su objetivo es reproducir las actividades a realizar el día de la jornada electoral.
37. En ese contexto, en el Programa de Operación del **SIJE 2023**, contempla como una de las líneas de acción, la realización de pruebas de captura y simulacros, los cuales permitirán examinar los procedimientos aquí descritos tales como el funcionamiento de la *App SIJE*, la transmisión vía voz y la captura de la información correspondiente, el funcionamiento de los medios de comunicación, el desempeño del sistema informático, la cobertura de datos móviles y sobre todo, el conocimiento pleno de todas las personas involucradas en el SIJE respecto a los procedimientos descritos en el mismo.
38. La **DEOE** elaboró el Manual de Operación del **SIJE 2023**, el cual fue presentado ante la **COTSP**, en su Tercera Sesión Extraordinaria, el 9 de febrero del 2023, con el fin de apoyar las actividades correspondientes en la operación del **SIJE 2023** que realizará el personal de las juntas ejecutivas locales y distritales, y atendiendo la necesidad de contar con personal capacitado para la ejecución de actividades específicas de cada uno de ellos el día de la Jornada Electoral. En el capítulo 1, denominado: "*Procedimiento de Recopilación y Transmisión de la Información*", se establecen las opciones para realizarlo, vía *App SIJE*, o vía voz,





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de acuerdo con el medio de comunicación asignado a las figuras de asistencia electoral.

39. En el marco del Proyecto Específico *L133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral*, la **DEOE** es responsable de asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes para los **SE** y **CAE**, para que el día de la jornada electoral, puedan transmitir desde campo la información recopilada de sus casillas al **SIJE** y, de esta forma, dotar de información, para la toma de decisiones, a los consejos General, locales y distritales del Instituto, así como a los **OPL**.
40. En ese sentido, se ha contemplado que, en aquellas poblaciones en donde no exista señal de telefonía celular para el servicio de voz y datos móviles, las y los **CAE** y **SE** transmitan información al **SIJE** desde el lugar más cercano a la casilla, en donde se preste el servicio de **TPR** o **SIL**, a fin de que, se realice la trasmisión de la información para los efectos del **SIJE**.
41. La **DEOE** es responsable de recopilar los resultados de las elecciones obtenidas de una muestra o grupo de casillas seleccionadas de manera aleatoria, en representación del total de casillas instaladas en las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y México a efecto de estimar los resultados de la jornada electoral de los procesos electorales locales, con el fin de dar a conocer las tendencias electorales del domingo 4 de junio de 2023.
42. Para los procesos electorales locales 2022-2023, la **DEOE** realizó la asignación de medios de comunicación en cada uno de los distritos electorales, con base en la información y validación de medios de comunicación por parte de las juntas ejecutivas distritales y, como resultado, utilizarán el servicio de **TPR** o **SIL** como medio de comunicación para la trasmisión de información vía voz del **SIJE**, así como para el Operativo de Campo de Conteo Rápido, de conformidad con la proyección sobre el número de figuras de asistencia electoral. No obstante, en casos supervinientes y de causa de fuerza mayor, la Junta Local Ejecutiva correspondiente podrá solicitar a la **DEOE**, por escrito, la modificación del medio de comunicación asignado, debidamente fundamentado, que demuestre la necesidad de la modificación. Previa autorización que al efecto realice la **DEOE**, ésta dará aviso a la **DEA** de reasignaciones de medios de comunicación para los efectos correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

43. En casos supervinientes y de causa de fuerza mayor, las juntas distritales ejecutivas, solicitarán a la junta local ejecutiva correspondiente, en un plazo no mayor a 2 días naturales, por oficio, la modificación del medio de comunicación asignado a las figuras de asistencia electoral, fundado y aportando los elementos para valorar la necesidad de su modificación. La junta local ejecutiva correspondiente, una vez que haya analizado dicha solicitud, en un plazo no mayor a 2 días naturales, podrá solicitar, a la **DEOE**, por escrito, la modificación planteada. La **DEOE**, revisará la solicitud y en un plazo no mayor a 3 días naturales, enviará la respuesta sobre la autorización o no de la solicitud. En su caso, de autorizar la modificación del medio de comunicación, dará aviso a la **DEA**, por oficio en un plazo no mayor a 2 días naturales, de las reasignaciones de medios de comunicación para los efectos correspondientes.
44. En el caso de los 2 distritos electorales contemplados en el Anexo 1, cuando el medio de comunicación asignado a las y los **SE** y **CAE** sea **TPR** o **SIL**, se les proporcionará dinero en efectivo para el pago del servicio; toda vez que, no es factible obtener el **CFDI** para la comprobación de este objeto del gasto, en virtud de que el servicio se prestará a través de pequeños comercios locales, o bien, en casas particulares.
45. Por lo anteriormente expuesto, y dado que, el **Manual** no considera este supuesto como un caso fortuito que de manera excepcional se presenta, es necesario aprobar un mecanismo para la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al pago del servicio de **TPR** o **SIL** requerido en el desempeño de funciones en materia de organización electoral de las y los **SE** y **CAE** para aquellos gastos no previstos que se generen en los órganos delegacionales y subdelegacionales, cuando no sea posible obtener un **CFDI**, a nombre del **INE**, en el marco del proyecto de Comunicación, para la transmisión de información vía voz desde campo.
46. El procedimiento de excepción que se propone permitirá llevar un control de los recursos asignados por concepto de **TPR** o **SIL**, para la transmisión de la información desde campo, así como, comprobar la adquisición de dichos servicios a través del formato "*Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local*" (Anexo 2), que formará parte integrante del presente acuerdo. Este instrumento se utilizará cuando la comprobación no se pueda realizar mediante **CFDI** emitidos por los proveedores de los servicios que cumplan los requisitos fiscales vigentes a nombre del **INE**; lo anterior, en aras de abonar a la transparencia en la rendición de cuentas respecto a los recursos que se destinen para llevar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a cabo las actividades relativas al seguimiento en campo el día de la Jornada Electoral.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente que la **Junta**, emita el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el procedimiento de excepción para la comprobación de recursos por concepto de asignaciones destinadas al pago del servicio de **TPR** o **SIL**, requeridos para el desempeño de funciones oficiales en materia de organización electoral de las y los **CAE** y **SE**, cuando no sea posible obtener un **CFDI**, a nombre del **INE**, en los distritos electorales contemplados en el Anexo 1, el cual se incluye y forma parte del presente acuerdo, de conformidad con la proyección sobre el número de figuras de asistencia electoral para el proceso electoral local ordinario 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México y, en su caso, para los procesos electorales extraordinarios que se realicen durante su vigencia.

**SEGUNDO.** La comprobación del pago de servicios de **TPR** o **SIL**, autorizado mediante el procedimiento de excepción que se aprueba mediante el presente acuerdo, se realizará a través del formato denominado "*Recibo de Comprobación de Gastos por Concepto de Telefonía Pública Rural o Servicio de Internet Local*", el cual forma parte integral del presente acuerdo como Anexo 2.

**TERCERO.** El procedimiento de excepción para la comprobación de recursos será vigente hasta en cuanto se emita un nuevo acuerdo de excepción, considerando el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y en su caso, los procesos electorales extraordinarios que se realicen durante su vigencia, respecto al pago del servicio de **TPR** o **SIL**, para realizar el reporte de información desde campo mediante la herramienta informática del **SIJE**, tanto en los simulacros, como en la Jornada Electoral.

**CUARTO.** El procedimiento de excepción para la comprobación de recursos será aplicado a los 2 distritos electorales, 09 San Felipe del Progreso y 39 Los Reyes Acaquilpan, del Estado de México que contempla el Anexo 1 para el proceso electoral local 2022-2023 del Estado de México y, en su caso, para la entidad de Coahuila de Zaragoza y los procesos electorales extraordinarios que se realicen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

durante su vigencia. En caso de que por causas supervinientes se asigne como medio de comunicación TPR o **SIL**, a diversos distritos electorales, la **DEOE**, mediante oficio, informará de esta circunstancia a la **DEA**, indicando la entidad federativa y el distrito electoral federal que utilizará este medio de comunicación para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** El monto máximo total que se podrá comprobar a través de este procedimiento de excepción, para todas las actividades de comunicación correspondientes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y el Operativo de Campo de Conteo Rápido por cada **CAE** y **SE** que empleará este medio de comunicación en los simulacros y la Jornada Electoral, será de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.).

**SEXTO.** La comprobación del gasto se realizará con cargo a las partidas presupuestales **31401** "Servicio Telefónico Convencional" y **31603** "Servicios de Internet" según corresponda, del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para el **INE**.

**SÉPTIMO.** Los titulares de las Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades federativas en las que se asignen recursos por concepto de **TPR** o **SIL** para las y los **CAE** y **SE**, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar (como gastos a comprobar a nombre de la Vocalía de Organización Electoral) en los módulos correspondientes del Sistema Integral de la Gestión Administrativa, todas las erogaciones que se realicen por este motivo, tanto en los simulacros como en la jornada electoral para el **SIJE 2023**, así como para los Operativos de Campo del Conteo Rápido, para los procesos electorales extraordinarios que se realicen durante su vigencia.

La fecha límite para registrar todas las erogaciones será el **15 de julio de 2023**, así como para recabar los comprobantes originales de los citados gastos.

**OCTAVO.** Será responsabilidad de las/los Enlaces Administrativos de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, bajo la supervisión de los titulares de las Vocalías Ejecutivas, Secretarial y de Organización Electoral, la requisición del recibo anexo. Se elaborará un recibo por cada una/uno de las y los **CAE** y **SE**, conforme al medio de comunicación asignado. Los titulares de las vocalías de organización electoral de las juntas ejecutivas distritales validarán los recibos elaborados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**NOVENO.** Las y los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales de las entidades federativas a las que se asignen recursos para el pago de servicios de **TPR** o **SIL** y sea aplicable este procedimiento de excepción, establecerán los mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada, y que éstos se erogaron para los fines establecidos en el presente acuerdo. Para lo anterior, elaborarán informes, bitácoras, reportes fotográficos o actas; en su caso, sellarán los recibos generados para tales efectos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate.

Las fechas y documentos que amparen este proceso de excepción al amparo del presente acuerdo, deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen.

**DÉCIMO.** Los recursos no ejercidos, correspondientes a la jornada electoral a celebrarse el 4 de junio de 2023, deberán ser reintegrados a la **DEA**, a más tardar, el **31 de julio de 2023**.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a la **DEA** para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y órganos delegacionales y subdelegacionales del **INE** el presente acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Respecto a los comicios extraordinarios que se lleguen a realizar, la fecha límite para registrar todas las erogaciones será el último día del mes en que se celebre la jornada electoral, así como para recabar los comprobantes originales de los citados gastos; para reintegrar los recursos será a más tardar el último día del siguiente mes en que se celebren, exceptuando el caso del mes de diciembre, en este supuesto todo se registrará y reintegrará conforme al calendario dispuesto por la **DEA**.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral, para que en el ámbito de sus respectivas competencias analicen, interpreten y resuelvan aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se llegaren a presentar y que impidan llevar a cabo el registro y comprobación de gasto de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la **JG**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DÉCIMO QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del INE, en NormalNE y en el portal de Internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2023, por votación unánime de las y el encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL  
PATIÑO ARROYO**